



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación 11/2014

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió la queja del “C1”, quien manifestó hechos que considera graves y violatorios de sus derechos humanos, al señalar que se encontraba en la Delegación de Tránsito y Vialidad No. 6 en Coatzacoalcos Veracruz, cuando cinco elementos de la Policía Vial uniformados y con pasamontañas puestos, lo sacaron de ahí para llevarlo a un lugar desconocido, donde le causaron diversas lesiones graves en su integridad física, configurándose actos de tortura.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme y directo del “C1”, quien expresa su inconformidad respecto al proceder de la autoridad responsable, pues lo detuvieron y lesionaron sin motivo legal alguno; certificado médico realizado al pasivo, en el que constan todas y cada una de las lesiones graves que presentó; testimonios de las personas que observaron el momento en que el quejoso fue detenido por los Policías Viales; informe de la Autoridad Responsable, quien negó totalmente los hechos que se investigan, así como el Protocolo de Estambul realizado por personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos donde se concluye que el “C1” fue objeto de tortura.

Derechos Humanos Vulnerados:

Derecho a la Libertad Personal (Retención y Detención Ilegal) y Derecho a la Integridad y Seguridad Personal (Malos Tratos, Lesiones y Tortura).

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

Artículo 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y tercero, 19 último párrafo y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículo 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Artículos 1 y 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y artículos 5, 5.1, 7, 7.1, 7.2, 7.3, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Por lo que se recomendó:



A) Sea iniciada una investigación interna exhaustiva, sería, responsable, eficiente y eficaz sobre los nombres y cargos de los oficiales y elementos adscritos a la Delegación Regional e Tránsito y Vialidad con destacamento en Coatzacoalcos, Veracruz, dependientes de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que el día veintinueve de mayo del dos mil trece, intervinieron, detuvieron y atentaron contra la seguridad e integridad física y personal del quejoso “C1”.

B) **Sea iniciado el procedimiento administrativo y/o disciplinario correspondiente en donde se respete su derecho humano de audiencia, en contra de los oficiales y elementos adscritos a la Delegación de Tránsito y Vialidad de Coatzacoalcos, Veracruz, que se encuentren involucrados, dependientes de la Dirección de Tránsito del Estado, y por ende, de esa Secretaría de Seguridad Pública Estatal, y que hayan participado en los hechos motivo del expediente de queja en el que se actúa, y sean sancionados conforme a derecho procede, cuyos nombres se ignoran por no haber sido proporcionados por esa autoridad, a pesar de haber sido solicitados y requeridos en tiempo y forma, pero que serán los que resulten y arroje la investigación a que la que nos referimos el inciso A) de este apartado, incluyendo al “S1”, entonces Encargado de Despacho de la Delegado de Tránsito y Vialidad de Minatitlán, Veracruz, por haber incurrido en violación de Derechos Humanos en agravio y perjuicio del “C1”; por los motivos, razonamientos y fundamentos que quedaron expuestos en esta resolución.**

C) Les sean impartidos cursos de capacitación a los oficiales y elementos policiacos responsables, en materia Policial y de Derechos Humanos, para que de esta forma se eviten los abusos, excesos y arbitrariedades en las intervenciones, detenciones y atentados contra la seguridad personal e integridad física de la población en general.

D) Sean exhortados los oficiales y elementos policiacos que resulten responsables, para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello, se garantice y respete los Derechos Humanos. Debiéndose acordar y **se otorgue una Garantía de No Repetición**, con el compromiso de los oficiales y elementos policiacos responsables, para que no sean tomadas represalias y/o se cometan actos de hostigamiento y molestias en contra del quejoso en mención en su trabajo y/o de su familia.